

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 055-2016 PRORROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 17 MAYO 2016

R. EX. Nº 1495

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Mariscadores San Pedro de Caleta La Arena, C.I. SUBPESCA Nº 4.844, de fecha 08 de abril de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 055/2016, de fecha 28 de abril de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1074 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 168, Nº 250 y Nº 3178, todas de 2009, Nº 4, Nº 2251 y Nº 2695, todas de 2010, Nº 1553 y Nº 2913, ambas de 2011, Nº 2618 de 2013, Nº 866 y Nº 2010, ambas de 2014, Nº 955 y Nº 1061, ambas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 1061 de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caleta La Arena, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Mariscadores San Pedro de Caleta La Arena, y se estableció para el titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el quinto informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 055/2016, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1061 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caleta La Arena, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1074 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Mariscadores San Pedro de Caleta La Arena, R.U.T. N° 65.188.440-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanales con el N° 5533 de fecha 21 de abril de 2008, domiciliado en Avenida Juan Soler Manfredini, N° 41, Piso 6, Oficina N° 601, Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**PASTO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*reli*  
NLI/FOM/ton

